

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) 128982018.

Con el propósito de resolver la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **128982018** presentada a través del sistema **INFOMEX** Chihuahua (PNT), se instala la presente Sesión del Comité, y para tal efecto reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, quienes forman parte de Unidad de Transparencia, así como los integrantes de la Contraloría Jurídica, para efectos de analizar el contenido de la solicitud antes mencionada.

ANTECEDENTES:

1. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, es competente para analizar la solicitud **128982018** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, ha turnado a la Contraloría Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud con folio **128982018**, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se defina las áreas administrativas en las que posiblemente y de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud que a la letra señala:

"SOCORRO ROSAS ROSAS

Favor informar si hay riesgo de corte de servicio de la cuenta 504003901500 contrato 0214687 a nombre del Club Soc y Deport de Chih SA, ya que de acuerdo al estado de cuenta adjunto su último pago fue el 28 de agosto. Mi entendimiento era que se requería al menos pagar un 30% del pago total.
Nombre: Direccion: Colonia: CLUB SOC Y DEPORT DE CHIH SA HACIENDAS SANTA FE CALIFORNIA 5314 No. Contrato: 0214687 Estado al: 25-octubre-2018 No. Cuenta: 504003901500 Detalle direccion: CALIFORNIA 5314 T.Social: Lecturas: Medidor: 40073790 Historico de Consumos Abr (1131m3) May (770m3) Jun (924m3) Jul (535m3) Ago (794m3) Sep (837m3) Rezago \$193,134.20 IVA Rezago \$28,357.80 Total de Rezago 221,492.00 Cargos Ultimos 30 Dias Monto Saldo Agua potable, comercial 29-septiembre-2018 \$46,871.95 \$46,871.55 Derecho Federal de Extracción 29-septiembre-2018 \$631.10 \$631.10



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN/71/2018

Drenaje, comercial 29-septiembre-2018 \$471.99 \$471.99 IVA 29-septiembre-2018 \$7,574.97 \$7,574.97 Recargo 29-septiembre-2018 \$2,658.54 \$2,658.54 Recargos por Derecho Federal de Extracción 29-septiembre-2018 \$100.85 \$100.85 Total de Cargos Ultimos 30 Dias 58,309.00 Ultimo Pago Su Pago 28-agosto-2018 \$80,000.00 Total de Ultimo Pago 80,000.00 Ultima Bonificacion 2-6 Recargos 21-octubre-2016 \$6,548.00 Total de Ultima Bonificacion 6,548.00 Total adeudo: \$279,800.99 Datos del último recibo Importe a pagar: \$279,801.01 Fecha de vencimiento: 25-octubre-2018 Pagos por Internet Convenio Referencia Banamex B Bancomer Banorte Santander Scotiabank Bajio 698946 82293 1338 1096 443 183101121468721636252 121468721636222 121468721636239 121468721636222 121468721636222 121468721636222 Código de barras 00110214687002798010"

3. Una vez que, la Unidad de Transparencia y la Contraloría Jurídica, de este Sujeto Obligado, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información

pública analizaron el contenido de la misma a la luz del marco normativo que rige este Sujeto Obligado, el Municipio de Chihuahua, deliberan de la siguiente forma.

De los razonamientos del mismo texto de la solicitud del mérito se advierte que la intención del peticionario es dirigirse a información que corresponde al ámbito correspondiente, por lo tanto se llega a la conclusión de que la incompetencia del Municipio de Chihuahua, implica la ausencia de atribuciones de este sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido. En consecuencia la Contraloría Jurídica y la Unidad de Transparencia dan cuenta de la notoria incompetencia dentro del ámbito del Municipio de Chihuahua para conocer del asunto que se plantea.

4. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, turna al Comité de Transparencia la respuesta emitida por la Contraloría Jurídica, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

5. El Comité de Transparencia somete a estudio y análisis del informe emitido por las áreas en mención, y observa lo siguiente:

- a) Que la Contraloría Jurídica determina la incompetencia para proporcionar la información solicitada.
- b) Que conforme a las funciones y atribuciones en el ámbito municipal, carece de competencia para conocer del contenido de la solicitud y por consiguiente se encuentra impedido el Municipio de Chihuahua para emitir una respuesta.
- c) El Municipio de Chihuahua, no tiene facultades para generar, obtener, resguardar, difundir y tener en su posesión la información solicitada; ya que la información pertenece al ámbito **Descentralizado Estatal** y en cuestión pudiese ser a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS)**,



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN/71/2018

Por lo tanto deberá realizar una nueva solicitud, a través de las siguientes ligas electrónicas, seleccionar al sujeto obligado que se le indica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<http://www.jmaschih.gob.mx/#homePage>

Esto en virtud de que se indagó para ver si respecto a lo solicitado correspondía a la competencia de este Sujeto Obligado, no siendo así, es por ello que se proporcionan las ligas que pudiesen resolver el interés de la misma, ya que no es factible canalizar la solicitud vía electrónica, por lo que se requiere la voluntad del peticionario a efecto que la dirija nuevamente a quien se le indica.

Por lo anterior, ante la incapacidad para conocer el asunto sobre el que versa la solicitud que nos ocupa, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

ACUERDO DE INCOMPETENCIA:

Por tal motivo, se confirma la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua

SE RESUELVE:

Primero.- El Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia de este Municipio de Chihuahua y ratifica la precisión otorgada por la Contraloría Jurídica, por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

Segundo.- Por lo anteriormente señalado, el Municipio de Chihuahua confirma la declaración de la Incompetencia para dar respuesta, debido a que no genera datos, documentos, no obtiene, ni resguarda información y tampoco se encuentra en los archivos o registros. Es decir implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada y por lo tanto no la tiene.

Tercero.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN/71/2018

Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA